	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
	Código: JAC-FT-28	Versión: 3

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 230

FECHA: diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

DEMANDANTE: MARIA FANNY FERRO BARRERA
DEMANDADO: DPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2016-00077-00

victordcastano@hotmail.com, njudiciales@valledelcauca.gov.co,
ariashumberto53@gmail.com

El apoderado judicial de la parte demandante, interpuso en audiencia recurso de apelación contra la sentencia No.167 proferida por este Despacho el día 28 de noviembre de 2019 (fls. 74-76), concediéndole el Despacho el termino de 10 días a partir del día siguiente de la notificación por estrado para su sustentación conforme con lo establecido en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

Atendiendo que de la constancia secretarial que antecede (fl.87), se evidencia que la parte demandante no presento escrito sustentando el respectivo recurso, dentro del término legal concedido, se declara desierto el mismo, de conformidad con el numeral 2 del artículo 247 del C.P.A.C.A.

Finalmente se reconoce al abogado Fabio Humberto Arias Daza, identificado con la T.P. 63.662 del C.S. de la J, como apoderado judicial del Departamento del valle del cauca en los términos del memorial poder que obra a folio 79 del expediente y en tal sentido se tiene por revocado el poder otorgado a la abogada Karla Andrea Olmedo Cortez.

Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo del expediente dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR EDUARDO GARCIA GALLEGO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 016 – 11 DE JUNIO DE 2021

Proyectó: SMA

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO
	Código: JAC-FT-29	Versión: 3

AUTO INTERLOCUTORIO No. 146

FECHA: diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001-33-33-014-2017-00129-00
Demandante: LIZBETH BAEZA MOGOLLON
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DESAJ
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Auto admite demanda

Estudiada la demanda de la referencia, se advierte que cumple con los requisitos contemplados en los artículos 104, 138, 155, 156, 157, 161, 162, 163, 164, 166 y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

En consecuencia,

RESUELVE:

- 1-. **ADMITIR** el presente medio de control promovida por **Lizbeth Baeza Mogollón**, actuando por medio de apoderado judicial en contra de la Nación – Rama Judicial.
- 2-. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de La Ley 2080 de 2021, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto por la entidad, anexando copia de la presente providencia y de la demanda.
- 3-. Conforme lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., córrase traslado de la demanda al demandado y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, comenzará a correr pasados dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, para efectos que dentro de dicho término contesten la demanda. Durante este término el demandado deberá allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer dentro del proceso. Así mismo, deberá allegar copia auténtica de los documentos que acrediten la calidad de representante legal de la entidad demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 159 del C.P.A.C.A.
4. Requerir a la parte demandada para que allegue todo expediente y los antecedentes administrativos de la señora **Lizbeth Baeza Mogollón**.
- 5-. **Reconocer** personería para actuar como apoderado de la parte actora al abogado Pedro Emilio Montes Sánchez, en los términos del poder allegado.

Notifíquese y cúmplase,

JOSE EUSEBIO MORENO
CONJUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 016 – 11 DE JUNIO DE 2021

PROYECTÓ: SMA

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 232

FECHA: diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

DEMANDANTE: LUZ MILA GONZALEZ OCAMPO

DEMANDADO: DPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2017-00253-00

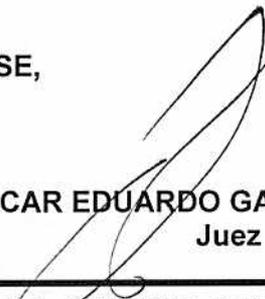
castaoyasociados@hotmail.com, victordcastano@hotmail.com
njudiciales@valledelcauca.gov.co, karlanotificaciones@gmail.com

El apoderado judicial de la parte demandante, interpuso en audiencia recurso de apelación contra la sentencia No.169 proferida por este Despacho el día 28 de noviembre de 2019 (fls. 100-102), concediéndole el Despacho el termino de 10 días a partir del día siguiente de la notificación por estrado para su sustentación conforme con lo establecido en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

Atendiendo que de la constancia secretarial que antecede (fl.104), se evidencia que la parte demandante no presento escrito sustentando el respectivo recurso, dentro del término legal concedido, se declara desierto el mismo, de conformidad con el numeral 2 del artículo 247 del C.P.A.C.A.

Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo del expediente dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



OSCAR EDUARDO GARCIA GALLEGO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 016 – 11 DE JUNIO DE 2021

Proyectó: SMA

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO SUSTANCIACIÓN
Código: JAC-FT-28	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 231

FECHA: diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

DEMANDANTE: FRANCIA ELENA CADAVID
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICACIÓN: 76001-33-33-014-2017-00252-00

victordcastano@hotmail.com, njudiciales@valledelcauca.gov.co,
karlanotificaciones@gmail.com

El apoderado judicial de la parte demandante, interpuso en audiencia recurso de apelación contra la sentencia No.168 proferida por este Despacho el día 28 de noviembre de 2019 (fls. 100-102), concediéndole el Despacho el termino de 10 días a partir del día siguiente de la notificación por estrado para su sustentación conforme con lo establecido en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

Atendiendo que de la constancia secretarial que antecede (fl.104), se evidencia que la parte demandante no presento escrito sustentando el respectivo recurso, dentro del término legal concedido, se declara desierto el mismo, de conformidad con el numeral 2 del artículo 247 del C.P.A.C.A.

Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo del expediente dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OSCAR EDUARDO GARCIA GALLEGO
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 016 - 11 DE JUNIO DE 2021

Proyectó: SMA

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO
Código: JAC-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 159

FECHA: diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 76001-33-33-014-2018-00209-00
Demandante: EDNA LISELL APONTE TAPIERO
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DESAJ
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Auto admite demanda

Estudiada la demanda de la referencia, se advierte que cumple con los requisitos contemplados en los artículos 104, 138, 155, 156, 157, 161, 162, 163, 164, 166 y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

En consecuencia,

RESUELVE:

- 1-. **ADMITIR** el presente medio de control promovida por **Edna Lisell Aponte Tapiero**, actuando por medio de apoderado judicial en contra de la Nación – Rama Judicial.
- 2-. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de La Ley 2080 de 2021, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto por la entidad, anexando copia de la presente providencia y de la demanda.
- 3-. Conforme lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., córrase traslado de la demanda al demandado y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, comenzará a correr pasados dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, para efectos que dentro de dicho término contesten la demanda. Durante este término el demandado deberá allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer dentro del proceso. Así mismo, deberá allegar copia auténtica de los documentos que acrediten la calidad de representante legal de la entidad demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 159 del C.P.A.C.A.
4. Requerir a la parte demandada para que allegue todo expediente y los antecedentes administrativos de la señora **Lizbeth Baeza Mogollón**.
- 5-. **Reconocer** personería para actuar como apoderado de la parte actora al abogado **JONATHAN GIRALDO GALLO**, en los términos del poder allegado

Notifíquese y cúmplase,

**JOSE EUSEBIO MORENO
CONJUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 016 – 11 DE JUNIO DE 2021

PROYECTÓ: SMA